



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 028 -2019-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor : Director

Asunto : **MINERA BATEAS S.A.C.**
Solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del "TERCER ITS DEL PROYECTO ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B - ZONA PISSACA"

Referencia : **Expediente N° 2883277** del 14 de diciembre de 2018
Memorándum N° 1155-2018/MEM-DGM-DTM

Con relación al asunto y revisado los documentos de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante extranet (Expediente N° 2883277), **MINERA BATEAS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20510704291, solicitó el inicio de las actividades mineras de exploración del TERCER ITS DEL PROYECTO "ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B" - ZONA PISSACA, ubicado en el distrito de Caylloma, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.
- 1.2. Con Memorando N° 1155-2018-MEM-DGM/DTM del 27 de diciembre de 2018, la Dirección Técnica Minera solicita que esta dirección emita opinión legal respecto a la acreditación de la autorización del uso de terreno superficial, derechos mineros, representante legal, CIRA y proceso de consulta previa.
- 1.3. La Dirección Técnica Minera con Auto Directoral N° 072-2019-MEM-DGM/DTM sustentado en el Informe N° 009-2019-MEM-DTM/IEX requirió a Minera Bateas S.A.C., subsane la observación señalada en el informe precedente en el plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito N° 2883277 de fecha 05 de febrero de 2019, sobre autorización inicio de actividades de exploración del proyecto "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 Etapa B".
- 1.4. Minera Bateas S.A.C., mediante escrito (vía extranet) N° 2900871 de fecha 13 de febrero de 2019 presento la subsanación a la observación formulada en el informe N° 009-2019-MEM-DGM-DTM/IEX.

II. EVALUACIÓN

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar lo siguiente:

REQUISITOS		SI	NO
2.1	SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, consignando el número de RUC Solicitante: Minera Bateas S.A.C. RUC: 20510704291 Implementado: La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. La representante de Minera Bateas S.A.C., se encuentra debidamente acreditada.	X	
2.2	TÍTULO DE LAS CONCESIONES MINERAS Implementado: La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. Minera Bateas S.A.C. ha acreditado contar con la titularidad de los derechos mineros CAILLOMA 27, CAILLOMA 28, CAILLOMA 5 y CRISTÓBAL R1.	X	
2.3	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL Implementado: La solicitante presentó la copia de la Resolución Directoral N° 0017-2018/MEM-DGAAM del 31 de enero de 2018, sustentado en el Informe N° 047-2018/MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C que,	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	Da Conformidad al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Primera Modificación del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 -Etapa B".		
2.4	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según R.D. N° 017-2018-MEM-DGAAM que aprueba el Tercer Informe Técnico Sustentatorio, se proyecta habilitar 205 plataformas con 302 sondajes distribuidos en ocho (08) áreas de actividad minera. Las plataformas que se ubican en el área N°7 correspondiente a la Zona de Pissaca forman parte del presente programa de exploración. Cabe mencionar que son 28 plataformas de 120 m2 (12 mx 10m) con 29 sondajes de perforación diamantina En el cronograma del proyecto "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 -Etapa B", comprende las etapas de construcción, exploración, cierre y post cierre. El tercer ITS ha previsto realizar las actividades de exploración en un período de 43 meses, de acuerdo a lo aprobado en la Primera MEIAsd (R.D. N° 031-2017-MEM- DGAAM) y modificado en el Primer y Segundo ITS con Resoluciones Directorales N° 217- 2017-MEMDGAAM y N° 280-2017-MEM-DGAAM respectivamente. 	X	
2.5	<p>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES).</p> <p>Implementado:</p> <p>La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. Minera Bateas S.A.C., ha cumplido con presentar una Declaración Jurada respecto a la autorización del terreno superficial, conforme se aprecia del numeral 3.3 del presente informe.</p>	X	
2.6	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>Observado:</p> <p>La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. Minera Bateas S.A.C. no ha adjuntado copia de los planos firmados por los funcionarios responsables de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, correspondiente al CIRA N° 2012-172/MC y CIRA N° 265-2016-DMA-DDC-ARE/MC. Por tanto, Minera Bateas S.A.C., no ha cumplido con acreditar el presente requisito.</p> <p>Implementado:</p> <p>La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 401-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 12 de marzo de 2019 advierte, Minera Bateas S.A.C., ha cumplido con adjuntar los planos firmados por los funcionarios responsables de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, correspondiente al CIRA N° 2012-172/MC y CIRA 265-2016-DMA-DDC-ARE/MC y CIRA N°124-2018-DMA-DDC-ARE/MC. En consecuencia, a lo señalado, la administrada ha cumplido con subsanar la observación correspondiente al CIRA, y se da por cumplido el referido requisito.</p>	X	
2.7	<p>PLANO GENERAL DEBE CONTENER SUPERPUSTAS LAS CONCESIONES MINERAS, TERRENOSS SUPERFICIALES, AREA GEOREFERENCIAL DEL EIAsd APROBADO, AREA DEL CIRA, AREA DEL PROYECTO YLAS PLATAFORMAS DE PERFORACION.</p> <p>Implementado:</p> <p>La empresa debe presente en el sistema extranet (mapa) el plano donde se observa superpuesto las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Terreno superficial para uso minero ➤ Área de las concesiones mineras ➤ Área del CIRA ➤ Área del proyecto ACUMULACION CAILLOMA 1,2,3 ETAPA B – ZONA PISSACA". ➤ 28 plataformas a ejecutar. 	X	



III. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "ACUMULACION CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B"

3.1 PROGRAMA DE TRABAJO

- El Proyecto de Exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 Etapa B" tendrá una duración de 43 meses, que consta de las siguientes etapas: construcción, operación, cierre y post cierre.
- Según la R.D. N° 017-2018-MEM-DGAAAM que aprueba el Tercer Informe Técnico Sustentatorio, se proyecta habilitar 205 plataformas con 302 sondajes distribuidos en ocho (08) áreas de actividad minera.
- Las plataformas que se ubican en el área N° 7 corresponde a la Zona Pissaca forman parte del presente programa de exploración. Cabe mencionar que son 28 plataformas (10 m x 12 m) con 29 sondajes las que se ubican sobre la zona de Pissaca, la misma que cuenta con CIRA y el derecho superficial a favor de Minera Bateas, se estima un avance total de 12,780 m.
- Para el presente proyecto de exploración se ha estimado remover un volumen total de 739.2 m3 y un área total y en un área total a disturbar de 5,572 m2 para el desarrollo de los componentes.
- El cronograma mensual detallado de las actividades del Proyecto de exploración se presenta a continuación.

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE EXPLORACION "ACUMULACION CAILLOMA 1,2 Y 3 ETAPA B"

ETAPA	Meses																																																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43												
1. Comunicación de Inicio de Actividades de Exploración	X																																																						
2. Construcción																																																							
2.1. Preparación y movilización de equipos e instalaciones																																																							
2.2. Habilitación de las Plataformas y Accesos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
2.3. Construcción de Almacén de Resagos Permanente																X	X																																						
3. Exploración																																																							
3.1. Perforaciones Diamantinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
3.2. Excavación Rasee Borng	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4. Cierre																																																							
4.1. Cierre progresivo de plataformas y accesos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4.2. Desmontaje de instalaciones auxiliares	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4.3. Retiro de equipo de perforación																																																							
5. Post Cierre																																																							
5.1. Monitoreo Post Cierre (MEIAsid)																																																							
6. Comunicación de cierre final de actividades																																																							

Nota: Tomado del Tercer ITS de la primera modificación del EIAS del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 etapa B" aprobado mediante la R.D. N° 017-2018-EM.

Acreditación del Terreno Superficial

La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. Minera Bateas S.A.C., ha cumplido con presentar una Declaración Jurada respecto a la autorización del terreno superficial, conforme se aprecia del numeral 3.3 del presente informe.

Predio Anchaca
Predio Pissaca

Minera Bateas S.A.C., señala que se somete a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a lo establecido en el artículo 32° de la misma norma; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En consideración a lo antes descrito, Minera Bateas S.A.C., ha cumplido con acreditar la autorización de uso del terreno superficial para el desarrollo de las actividades mineras de exploración del proyecto "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 Etapa B".



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Áreas del terreno superficial

Terreno Superficial - Predio Pisacca - 1224.8955 ha

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	194197.55	8312411.91	24	188806.74	8310631.05	47	192806.67	8314259.37
2	194136.84	8312373.72	25	188806.73	8313328.89	48	192860.12	8314248.0
3	193973.8	8312280.18	26	188916.97	8313362.83	49	192919.94	8314235.26
4	193706.78	8312235.99	27	189479.05	8313535.84	50	193022.82	8314248.87
5	193411.34	8312208.49	28	189682.96	8313598.6	51	193136.72	8314297.51
6	193130.11	8312226.61	29	189713.86	8313608.11	52	193089.72	8313895.97
7	193044.62	8312246.16	30	190027.97	8314008.07	53	193142.5	8313810.61
8	191688.25	8312556.36	31	190210.48	8314240.47	54	193313.2	8313727.17
9	191560.97	8312553.82	32	190449.5	8314544.81	55	193340.55	8313713.81
10	191177.68	8312668.52	33	190504.51	8314614.85	56	193359.13	8313704.73
11	191062.76	8312702.91	34	190517.18	8314630.99	57	193392.9	8313688.22
12	190995.69	8312722.98	35	190847.81	8315051.98	58	193557.98	8313651.89
13	190806.7	8312779.54	36	191133.16	8314973.4	59	193573.53	8313631.02
14	190714.9	8312807.02	37	191318.65	8314922.32	60	193696.68	8313465.76
15	190691.09	8312631.02	38	191985.98	8314738.54	61	193806.66	8313403.82
16	190589.76	8311881.83	39	191994.21	8314736.28	62	193806.66	8312631.03
17	190555.84	8311631.04	40	192028.67	8314726.79	63	194806.65	8312631.04
18	190512.41	8311309.95	41	192265.83	8314661.48	64	194806.65	8312605.82
19	190467.25	8311237.94	42	192312.82	8314631.0	65	194764.29	8312566.95
20	190405.17	8310925.23	43	192470.84	8314528.52	66	194523.44	8312495.61
21	190376.37	8310780.13	44	192564.1	8314439.01	67	194422.19	8312493.58
22	190129.62	8310631.05	45	192650.17	8314356.39	68	194272.69	8312459.18
23	188879.11	8310631.05	46	192753.9	8314270.6			

Predio Anchaca 159.7024 ha.

Nº	ESTE	NORTE
1	193966.46	8313306.82
2	193731.58	8313485.45
3	193557.8	8313649.1
4	193406.23	8313750.36
5	193239.01	8313825.06
6	193421.02	8314455.09
7	193530.86	8314489.76
8	193666.32	8314477.06
9	194848.26	8314450.65
10	194846.75	8313307.16

Ubicación de las plataformas de perforación

PLATAF	Nº PERF	COORD UTM WGS 84-Z19		COTA (m)	PLATAF	Nº PERF	COORD UTM WGS 84-		COTA (m)
		ESTE	NORTE				ESTE	NORTE	
92	1	193758.0	8313354.0	4728	112	2	193009.0	8313976.0	4721
93	1	191782.0	8313219.0	4690	113	1	193809.0	8313727.0	4749
96	1	192079.0	8313116.0	4668	115	1	193807.53	8313692.1	4748
97	1	192166.0	8314011.0	4664	116	1	193807.0	8314291.0	4726
98	1	191815.0	8313094.0	4652	117	1	194408.0	8313665.0	4637
99	1	191710.0	8313325.0	4792	118	1	193006.38	8313097.0	4689
100	1	191709.0	8314090.0	4780	218	1	194347.0	8313960.0	4643
103	1	192009.0	8314476.0	4738	219	1	193714.0	8314043.0	4709
104	1	192008.0	8314277.0	4733	220	1	193044.0	8314162.0	4707
105	1	192007.0	8313076.0	4716	221	1	193172.0	8313777.0	4713
106	1	192007.0	8313402.0	4705	114	1	193809.0	8313970.0	4746
107	1	192607.0	8312777.0	4686	94	1	191542.0	8313687.0	4720
110	1	192549.55	8313452.1	4678	101	1	191709.0	8314791.0	4776
111	1	193008.0	8312596.0	4710	108	1	192609.0	8313948.0	4710

Ubicación de los componentes auxiliares

COMPONENTES	CANTIDAD	ANCHO (m)	LARGO (m)	ÁREA (m2)	PROFUNDIDAD (m)	VOLUMEN (m3)
Almacén de Insumos	28	2	3	6	0.1	0.6
Otros Componentes	28	3	5	15	0.1	1.5
Almacén de Testigos	28	2	3	6	0.1	0.6
Almacén de Residuos	28	5	5	25	0.1	2.5
Otros Componentes	28	3	3	9	0.1	0.9
Poza de Lodos	84	2	3	6	0.1	0.6
Otros Componentes	28	10	12	120	0.2	24



IV CONSULTA PREVIA

La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 02 de enero de 2019 ha opinado:

- 4.1 Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de consulta previa y teniendo a la vista información de la base de pueblos indígenas, el Censo Nacional de Población y Vivienda (INEI 2007), el IV Censo Nacional Agropecuario (INEI 2012) y la información de comunidades producida por COFOPRI, se elaboró el Informe N° 139-2018-MEM-DGM-DTM/IEX del 18 de diciembre de 2018, donde la Dirección Técnica de Minería concluye que se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el Quechua para el distrito de Caylloma (62.79 %). Se han registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Caylloma de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura, denominadas: APACHETA RAJADA, CUCHO CAPILLA Y SANTA ROSA. Asimismo, conforme a la base de datos sobre comunidades tituladas y reconocidas de COFOPRI, se han identificado comunidades campesinas en el distrito de Caylloma, tal como se describen en los numerales 3.3 y 3.4 del referido informe. Las comunidades campesinas identificadas por el Ministerio de Cultura y COFOPRI, se encuentran georreferenciadas y ninguna se superpone al área del proyecto.
- 4.2 En ese sentido, se ha registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas por el Ministerio de Cultura y de acuerdo a la base de datos sobre comunidades Tituladas y Reconocidas por COFOPRI. Se advierte que las comunidades campesinas se encuentran registradas en el distrito del Caylloma y todas cuentan con georreferenciación y ninguna se superpone al área del proyecto.

V CONCLUSIONES:

- 5.1 **Minera Bateas S.A.C.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM.
- 5.2 La Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de enero de 2019 concluye. **Minera Bateas S.A.C.**, ha cumplido con presentar una Declaración Jurada respecto a la autorización del terreno superficial, conforme se aprecia del numeral 3.3 del presente informe,
- 5.3 De acuerdo a lo expuesto en el numeral IV del presente informe, no correspondería iniciar el procedimiento de Consulta Previa, continuando con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

VI RECOMENDACIONES:

Autorizar a **Minera Bateas S.A.C.**, el inicio de actividades de exploración del proyecto "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 Etapa B", ubicado en el distrito y provincia de Cailloma, departamento de Arequipa, según las consideraciones detalladas en el presente informe, y a su Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Primera Modificación del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 -Etapa B".

- 6.1 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE para los fines de sus competencias.
- 6.2 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

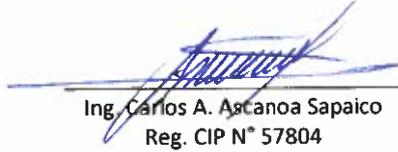
Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Lima, 28 MAR. 2019



Ing. Carlos A. Ascanao Sapaico
Reg. CIP N° 57804

Lima,
28 MAR. 2019

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Minera Bateas S.A.C., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.



Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Transcrito a:

MINERA BATEAS S.A.C.
Av. Jorge Chávez N° 154 Int. Piso 5
Miraflores – Lima 18.

CA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0065-2019-MEM/DGM

Lima, 29 MAR. 2019

VISTO, el Informe N° *028*-2019-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2883277 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "TERCER ITS DEL PROYECTO ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B - ZONA PISSACA" de MINERA BATEAS S.A.C., ubicado en el distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, MINERA BATEAS S.A.C., solicitó mediante Expediente N° 2883277 del 14 de diciembre de 2018, la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración denominado "TERCER ITS DEL PROYECTO ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B - ZONA PISSACA"; que se desarrollará en las concesiones mineras Cailloma 27 con Código N° 010357411, Cailloma 28 con Código N° 010357311, Cailloma 5 con Código N° 010041702 y Cristóbal R1 con Código N° 010106109; asimismo, se advierte que las concesiones mineras Cailloma 27 y Cailloma 5, se encuentran dentro de las modificaciones planteadas en el "SEGUNDO ITS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL EIASd DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B"; y, las concesiones mineras Cailloma 28 y Cristóbal R1, se encuentran dentro de las modificaciones planteadas en el "TERCER ITS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL EIASd DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B";

Que, el expediente presentado por MINERA BATEAS S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo N° 020-2012-EM, N° 003-2016-EM y N° 037-2017-EM;

Que, MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "TERCER ITS DEL PROYECTO ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B - ZONA PISSACA" conforme a lo señalado en el Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a través de la Resolución Directoral N° 0017-2018-MEM/DGAAM del 31 de enero de 2018, sustentada en el Informe N° 047-2018-MEM-DGAAM-DNAM-DGAM/C, da la conformidad al "TERCER ITS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL EIASd DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 y 3 ETAPA B" presentado por MINERA BATEAS S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 054-2019-MEM-DGM/DGES concluye que con relación al análisis de Consulta Previa, se aprecia del Informe N° 139-2018-MEM-DGM-DTM/IEX del 18



de diciembre de 2018, donde la Dirección Técnica Minera, señala que las comunidades campesinas identificadas por el Ministerio de Cultura y COFOPRI, ubicadas en el distrito de Caylloma, se encuentran georreferenciadas y ninguna se superpone al área del proyecto; por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificatorias, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "TERCER ITS DEL PROYECTO ACUMULACIÓN CAILLOMA 1, 2 Y 3 ETAPA B - ZONA PISSACA", ubicado en distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a favor de **MINERA BATEAS S.A.C.**, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 028 -2019-MEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobada.

Artículo 2°.- Transcribese la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Director General de Minería

